



Hora de comienzo 18:05

Hora de Finalización 19:15

Preside la sesión el Vicepresidente Pedro Molina Ramos

Secretario: Domingo Alejandro Conrado Cordero

Asistentes

-Alcalde Don José Alberto Díaz Domínguez solicita personalmente se le dispense de asistir por enfermedad, dejando la presidencia de la sesión al Vicepresidente.

GRUPO I: Organizaciones empresariales, profesionales y entidades financieras

- Don Julián González Mora (Asociaciones empresariales).

- Don Pedro Molina Ramos (Asociaciones profesionales).

-Don José Manuel Garrido García (Titular CAJA7 Entidades bancarias)

GRUPO II: Organizaciones sociales

- Doña Pilar Magariños Martín (Titular CCOO)

GRUPO III: Instituciones y entidades

-Don Justo Reyes Hernández (FAV-AGUERE).

-Don Domingo Alejandro Conrado Cordero (Asociación de empresarios La Cuesta, Taco, Finca España, Los Majuelos).

- Doña María Dolores Pérez Martínez (Suplente Cámara de Comercio)

-Doña Rubén González Méndez (Suplente Cruz Roja).

-Don Carlos Martínez Roger (Suplente Instituto Astrofísica de Canarias)

GRUPO IV: Grupos y formaciones políticas

-Don Andrés Raya Ramos (PSOE)

-Don Benicio Alonso Perez (PP)

-Don Juan Luis Herrera Pérez (Titular Por Tenerife NC)

-Don Darío Gustavo Reynoso Albornoz (Ciudadanos)

Asisten:

Don Antonio Pérez-Godiño Concejal de Obras e Infraestructura y Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca.

Doña Encarnación Teresa Esparza Ferrera (Asesor FES)

Don Miguel A. López González COAG Canarias

Marta González Santa Cruz Dirección Técnica

Orden del día:

- 1) Aprobación del acta de 27 de septiembre de 2017
- 2) Propuesta de Reglamento de Uso de la Marca De La Laguna
- 3) Programación reuniones del Pleno del Foro 2018
- 4) Ruegos y preguntas

### **1) Aprobación del acta de 27 de septiembre de 2017**

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

### **2) Propuesta de Reglamento de Uso de la Marca De La Laguna**

Pedro Molina expone una síntesis del proceso que se ha seguido para la elaboración de la propuesta de Reglamento de uso de la Marca De La Laguna:

La Mesa del Plan Estratégico es la que ha trabajado, en la que ha habido una importante participación haciendo una especial mención a la presencia de las formaciones políticas presentes en el Foro. Es una propuesta que, como todo puede ser mejorada, pero que ha quedado digna. Este documento trasladará al Ayuntamiento para que los Servicios Jurídicos la analicen y se tramite el Reglamento de Uso de la marca.

Pedro Molina agradece a todos los participantes el gran trabajo realizado y da la palabra a Alejandro Cordero para que haga una síntesis del documento-propuesta.

Alejandro Cordero manifiesta que se han recogido todas las aportaciones de los participantes y destaca que la participación política ha sido importante. Indica que se ha tomado como guía el Reglamento de uso de la Marca Barcelona.

Procede a la lectura del Borrador de la Propuesta de Reglamento, Anexo de este acta, destacando que la titularidad de la marca es del Ayuntamiento. Queda pendiente para que el Ayuntamiento concrete el régimen sancionador, la regulación de la Comisión Técnica y la creación de un Registro de Usuarios. Siendo la función de la Comisión Técnica la de garantizar la transparencia y la colaboración en la gestión de la marca. También indica que el modelo se basa en que se realice una revisión periódica sobre el uso de la misma.

Dolores Pérez pregunta si el documento ha sido revisado por algún jurista, a lo que Pedro Molina responde que no, que el Ayuntamiento le dará curso y nos informará del dictamen de los Servicios jurídicos.

Benicio Alonso apunta que sería recomendable que el Ayuntamiento tramite la propuesta en un plazo corto de tiempo.

Perez-Godiño se manifiesta de acuerdo en minimizar los tiempos y cuando el servicio jurídico emita su informe se traslade a través de una comisión bilateral que sea ágil.

Carlos Martínez comenta que este tipo de iniciativas justifica la existencia del Foro Económico y Social.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de Reglamento de Uso de la Marca "De La Laguna" (Anexo) y que sea elevada al Ayuntamiento para su oportuna tramitación.

### **3) Programación reuniones del Pleno del Foro 2018**

Se acuerdan las siguientes fechas para las reuniones del Pleno para el año 2018:

21 de marzo

27 de junio

26 septiembre

28 noviembre.

### **4) Ruegos y preguntas**

Andrés Raya interviene para solicitar información de la tramitación subsiguiente para que dependiendo de lo que diga la Asesoría jurídica poder agilizar la tramitación.



## ANEXO

### **Preámbulo:**

En el preámbulo incluido en este manual de uso de la marca DeLaLaguna, se pretende recoger el origen de la necesidad de creación de este reglamento de marca. Que reconozca y de valor a San Cristóbal de La Laguna como agrópolis, que fue modelo en la creación de polis en el nuevo mundo, que fue centro neurálgico de la historia y de la evolución de nuestro archipiélago, siendo la batalla que lleva su nombre la que da por conquistado nuestro archipiélago, y que con el reconocimiento de Ciudad Patrimonio de la Humanidad se reinventa y es ella donde surgen las Zonas Comerciales Abiertas, que hoy existen en todo el territorio de la Comunidad. Este preámbulo debe especificar y mostrar que esta agrópolis que fue el origen de la ciudad, no solo fue pasado, sino que es su presente y queremos que siga siendo su futuro, porque La Laguna, sin haber cambiado su esencia de ciudad agraria, hoy, más que nunca, pretende ser un referente de ciudad sostenible.

En consonancia con el espíritu de la creación de la denominación "DeLaLaguna", se encargará la redacción de este preámbulo a figuras destacadas dentro de la vida social, cultural y económica de municipio de San Cristóbal de La Laguna.

F.F.S. LA LAGUNA

**Artículo 1.- Objeto:**

- 1.-El presente Reglamento tiene por objeto la ordenación y regulación del uso en el tráfico económico de la marca colectiva "DeLaLaguna".
- 2.-La marca colectiva " DeLaLaguna" sirve al propósito de distinguir en el tráfico económico de productos y servicios de personas físicas y jurídicas que desarrollen cualquiera de estas actividades, social, empresarial, profesional o solidaria de forma acreditada y/o reconocida en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, así como a productos o servicios vinculados con el municipio y a sus señas de identidad.
- 3.-Las normas del presente Reglamento resultan de aplicación a cualquier uso en el tráfico económico de la marca colectiva "DeLaLaguna" para productos y servicios que se realicen o produzcan sus efectos en el territorio comunitario e internacional.

**Artículo 2.- Régimen Normativo de la Marca:**

La marca colectiva "DeLaLaguna" queda sujeta al régimen legal establecido en la Ley 17/2001, de 7 de Diciembre; de marcas y a lo previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 3.- Signo distintivo de la Marca:**

La marca colectiva "DeLaLaguna" consiste en el signo denominativo puro y simple "DeLaLaguna".

**Artículo 4.- Titularidad de la Marca:**

- 1.- La titularidad de la marca colectiva "DeLaLaguna" corresponde al pueblo de San Cristóbal de La Laguna, representado por su excelentísimo Ayuntamiento.
- 2.-El Ayuntamiento delegará en un órgano municipal la gestión de la marca.

**Artículo 5.- Personas físicas o jurídicas legitimadas para el uso de la marca:**

Sólo podrán hacer uso de la marca colectiva "DeLaLaguna", aquellas personas físicas y jurídicas que estando legitimadas para solicitar la autorización de uso, según lo dispuesto en este reglamento, hayan sido debidamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y expresen así mismo el compromiso de preservar el prestigio y buena reputación de la Marca.



**Artículo 6.- Legitimación y procedimiento para la obtención de autorización para usar la Marca:**

1.- Podrán solicitar la autorización de uso de la marca:

a) Aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Mercantil, en un Colegio Profesional, en el, Registro de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones, y que realicen sus servicios el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

b) Todas aquellas personas que realicen su actividad empresarial o profesional en el municipio de San Cristóbal de La Laguna; y bien se proponga el uso de dicha marca para distinguir eventos y servicios vinculados con dicho municipio.

2.- La solicitud de autorización para el uso de la marca colectiva supone la adhesión al contenido del presente Reglamento.

3.- La persona física o jurídica que desee obtener la autorización de uso deberá aportar, al menos:

a) Acreditación de identidad del solicitante; y su vinculación a la zona de influencia municipal.

b) Descripción del producto o servicio para el que se solicita la autorización, así como la relación con las señas de identidad que distinguen al municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) Identificación del periodo de tiempo en el que se prevé hacer uso de la marca.

d) Acreditación del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a su actividad que se concreta en este reglamento, ( a desarrollar por sectores).

e) Acreditación de alguna de estas circunstancias:

-Eponsorización de un club deportivo del municipio o de una actividad deportiva municipal.

-Pertener como socio o voluntario de una ONG con sede en el municipio.

-Disponer de un certificado de calidad en vigor conforme a normas oficiales, (calidad, medio ambiente, etc.), y/o el reconocimiento a su actividad social, económica, profesional y solidaria en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

4.- Se establecerán las medidas sobre la creación de una comisión técnica. La cuál estará formada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los representantes del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna.

Dicha Comisión estará formada por un número impar, dónde el grupo mayoritario, de la mitad más uno, estará compuesto por el F.E.S., en reconocimiento a su labor de activar y prevenir los mecanismos para frenar el deterioro territorial como identidad social y económica, así como su función de garantizar la transparencia y participación ciudadana, por ello la no convocatoria y notificación a los representantes, dejaría sin efecto cualquier resolución de dicha comisión técnica.

Funciones tales como solicitudes de uso de la marca, garantías y seguimiento de uso, periodos de caducidades y renovaciones, así como la creación de un modelo de inspección técnica, y garantizar los sistemas más eficaces de difusión y registros telemáticos. Serán algunas de sus funciones.

5.- Tramitado el correspondiente procedimiento por el órgano municipal, será enviado a la Comisión Técnica, que resolverá en el plazo establecido desde su recepción, haciendo especial hincapié en los tiempos. (Modelo de órgano colegiado).

6.- El Ayuntamiento de La Laguna, como titular de la marca, sólo podrá denegar la autorización solicitada, cuando el uso no sea el establecido con las condiciones contenidas en este reglamento.

**Artículo 7.- Condiciones de uso:**

1.- La marca sólo podrá ser utilizada como signo secundario o accesorio en la presentación o publicidad de productos, servicios o eventos principalmente distinguidos por medio de una marca registrada, de modo que la impresión comercial ocasionada en el consumidor o destinatario por el signo distintivo con el que se presentan resulte determinada en lo esencial por dicha marca registrada, y no por la marca "DeLaLaguna". No se consideraran contrarios al presente reglamento, en cambio, aquellos usos en los que el signo "DeLaLaguna" sea accesorio de un signo distintivo principal, siempre y cuando sea considerado por la Comisión Técnica.

2.- En todo caso, la marca sólo podrá ser usada para distinguir productos, servicios o eventos vinculados al municipio de San Cristóbal de La Laguna; siempre que ello se realice de forma que en efecto contribuya a potenciar o preservar el valor simbólico, prestigio y buena reputación del signo denominativo "DeLaLaguna". En este sentido la marca no podrá ser utilizada en los siguientes casos:

a) cuando se promuevan comportamientos de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo u otros similares.

b) posean un nivel de calidad manifiestamente bajo.

c) impliquen un aprovechamiento desleal del prestigio y buena reputación asociados al municipio.

d) tengan como finalidad el descrédito del municipio, su zona de influencia y sus ciudadanos.

3.- Asimismo la marca solo podrá ser usada de manera que no ofrezca dudas o induzca a confusión sobre el oferente, prestador y solicitante de los servicios; ni transmita información falsa sobre las características de los productos; (origen geográfico, comercial o público), ni de su vinculación con el municipio.



4.- Se consideraran también contrarios al presente Reglamento aquellos usos que contravengan las exigencias de la buena fe, las prácticas leales en materia industrial o comercial, así como otras que contravengan otras condiciones de uso que se acuerden por medio de la modificación del presente Reglamento.

**Artículo 8.- Usos inocuos de la marca:**

1. No constituyen uso de la marca colectiva sujeto a autorización del Ayuntamiento, los usos de signo denominativo de La Laguna, que no se realicen en el tráfico económico, ni aquéllos que no se realicen para distinguir productos o servicios en el sentido de los registros de marcas correspondientes.
2. Tampoco requerirán de autorización aquellos usos de la denominación geográfica La Laguna, que sean conformes con nulas prácticas leales en materia industrial o comercial en los registros de marca correspondientes.
3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, se considerara conforme con las prácticas leales en materia industrial o comercial los usos descriptivos de la marca, tales como aquellos que indiquen el domicilio de la persona que ofrece un producto o servicio o el origen del producto o servicio.
4. En todo caso, no tendrán la consideración de usos inocuos aquellos usos que sean susceptibles de contravenir las condiciones de uso previstas en este Reglamento.

**Artículo 9.- Derechos y obligaciones:**

- 1.-El Ayuntamiento de La Laguna es el titular del derecho exclusivo sobre la marca, de conformidad con las normativas de Marcas.
- 2.-El Ayuntamiento de La Laguna, como titular de la marca, podrá ejercitar las acciones de defensa del derecho de la marca según lo dispuesto en los artículos correspondiente en la Ley de Marcas.
- 3.- El titular de la marca estará, asimismo, legitimado para ejercitar, en nombre de los usuarios autorizados, acciones indemnizatorias por el daño que estos hayan sufrido por el uso no autorizado de la marca.
- 4.- El titular de la marca, tendrá derecho a modificar el Reglamento de uso de la marca a instancia de la Comisión Técnica. La modificación debe ser aprobada por la O.E.P.M, (Organización Española Patentes y Marcas), notificada y aceptada previamente por la Comisión Técnica.
- 5.-El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a preservar el valor simbólico, prestigio y buena reputación del signo denominativo "DeLaLaguna", y para ello desarrollará estrategias de promoción y difusión, logrando acuerdos de colaboración con los agentes de interés económico municipal, que representan entre otros al comercio, ocio y restauración; para contribuir a la promoción económica del municipio.
- 6.- El Ayuntamiento de La Laguna adoptará las medidas apropiadas para impedir que la marca sea utilizada de manera incompatible con el Reglamento de uso.

**Artículo 10.- Derechos y obligaciones:**

- 1.-La concesión de la autorización para el uso de la marca confiere a su beneficiario el derecho a usarla en el tráfico económico para los productos o servicios comprendidos expresamente en su autorización.
- 2.-La autorización de uso no tiene carácter exclusivo, sino de todo el territorio municipal.
- 3.- La marca se concederá por un periodo máximo de tres años, siendo revisable y renovable de forma sucesiva, por el mismo tiempo u otro inferior.
- 4.- Las autorizaciones no podrán transmitirse a terceros.
- 5.- El usuario de la marca quedará obligado a vigilar y comunicar cualquier uso que no sea el autorizado y comunicarlo.
- 6.- El usuario de la marca será el único responsable de los productos o servicios que distinga o presente con ella y los demás actos de uso de la marca, que realice.
- 7.- El incumplimiento por parte del usuario autorizado de la marca colectiva de los términos, condiciones del presente Reglamento y, en especial, de las condiciones de uso de la marca será causa de revocación de la autorización.

**Artículo 11.- Sanciones:**

Sin perjuicio de la revocación de la marca, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna dictará, de conformidad con sus competencias, una norma o régimen disciplinario, en el que se disponga un régimen de sanciones para aquellas personas o entidades regladas, cuya conducta infrinja las condiciones de uso. Dicha normativa debe ser integrada en el presente Reglamento de Uso, y sometida a la oficina de marcas, para su aprobación y legitimación.

**Artículo 12.- Creación del registro de usuarios:**

A efectos de notificar e informar se creará desde el Ayuntamiento este registro de usuarios, así como el debido uso de los mismos.

**Artículo 13.- Directrices y procedimientos. Guías de uso.**

Sin perjuicio en lo dispuesto en materia de sanciones, el ayuntamiento establecerá directrices para la tramitación, uso, renovación, vigilancia y protección relativas a la gestión de la marca. Podrá autorizar la elaboración de estas directrices a la entidad que en su caso se encomiende la gestión de la marca "Dela Laguna".

Sin más temas se levanta la sesión a la hora más arriba indicada.  
San Cristóbal de La Laguna, a fecha de aprobación del acta.

La Vicepresidente,

Maria Teresa Pociello Marty



El Secretario,

Fdo.: Domingo Alejandro Conrado Cordero

